



Expediente No. 2022-152

**SECRETARIA JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
05 DE DICIEMBRE DE 2022**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario promovido por **CLAUDIA PATRICIA MORA DIAZ** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.**, informándole que la parte demandante solicita que no se continúe con el trámite de la demanda. Sírvese Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
05 DE DICIEMBRE DE 2022**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procedió el Despacho con el estudio de la demanda y sus anexos, así:

1. De la solicitud de la parte demandante.

Se evidenció que a través de memorial del 01 de septiembre de 2022¹, la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicitó al despacho no continuar con el trámite del proceso, indicando que el libelo fue repartido dos veces, asignándose a este Juzgado y al Quinto Laboral de este circuito, el ultimo bajo el radicado 08-001-31-05-005-2022-00142-00.

Indica también que, el Juzgado Quinto Laboral emitió un primer auto en fecha 28 de junio de 2022, por lo que da cuenta de actuaciones surtidas con anterioridad al presente proceso.

Pues bien, teniendo en cuenta lo esbozado por el profesional del derecho, debe indicar que despacho que antes de resolver la petición de fondo, deberá emitir un auto de mejor proveer oficiando al Juzgado Quinto Laboral de este circuito, para que remita a esta dependencia judicial, certificado del estado actual del proceso 08-001-31-05-005-2022-00142-00, como también las partes que lo conforman de ser posible el expediente electrónico; esto, con la finalidad de corroborar lo alegado por la parte demandante y adoptar una decisión de cara el presunto reparto doble efectuado por la Oficina Judicial.

¹ Folio 150.



Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al **JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** para que remita a esta dependencia judicial, certificado del estado actual del proceso 08-001-31-05-005-2022-00142-00, como también las partes que lo conforman y de ser posible el expediente electrónico, por secretaría **EXPIDANSE** los respectivos oficios; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior regrese el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ

